



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 5 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

9/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 205

DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA
NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100085E

Mediante radicado No. 20254700054832 del 14 de mayo de 2025, el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, en calidad de representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", a favor de:

1. Predio denominado "**LT 2 MANAGUA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564, con una extensión superficial de **489,6168 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de mayo de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 01 de julio de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
2. Predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, con una extensión superficial de **40,0494 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de mayo de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 01 de julio de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", contenidos dentro del expediente **2025230790100085E**, son los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 5 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Cartografía y zonificación en formato *.shp* y *.pdf*. del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.
3. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en los predios.
4. Certificados de Tradición y Libertad del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5.
6. Certificados catastrales del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, expedidos por Catastro Antioquia.
7. Formato de autoliquidación del servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
8. Soporte de pago del servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, en calidad de representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de mayo de 2025.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

pc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 5 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA
NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"**

"(...)

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 7 de julio de 2022, del Apoderado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2022, con el No.26453 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL PFEIFER	PAS. CHW7T6FF5

En este sentido, es posible concluir que el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, continúa ostentando el cargo de representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los Accionistas para adelantar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"**.

Por lo tanto, se requiere al solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta de asamblea por parte los socios de Empresa **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA", a favor del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, ubicados en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 5 DE 1 0 SEP 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA
NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"**

III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante se realizó un análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153.

En el marco de dicho análisis, se corrobora que la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, representada legalmente por el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, o quien haga sus veces, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**".

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, en calidad de representante legal de la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", a favor del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564, una extensión de **403,8811 ha** y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, una extensión de **39,1925 ha**, para una extensión total de **443,0736 ha**.

Es importante mencionar que en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564, NO se relacionan los linderos actualizados, luego de la rectificación administrativa de área y linderos, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 662 del 24/11/2022 de la Notaría Única de Puerto Berrio o de otra Escritura Pública que contenga los linderos actualizados del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564.

9/2

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



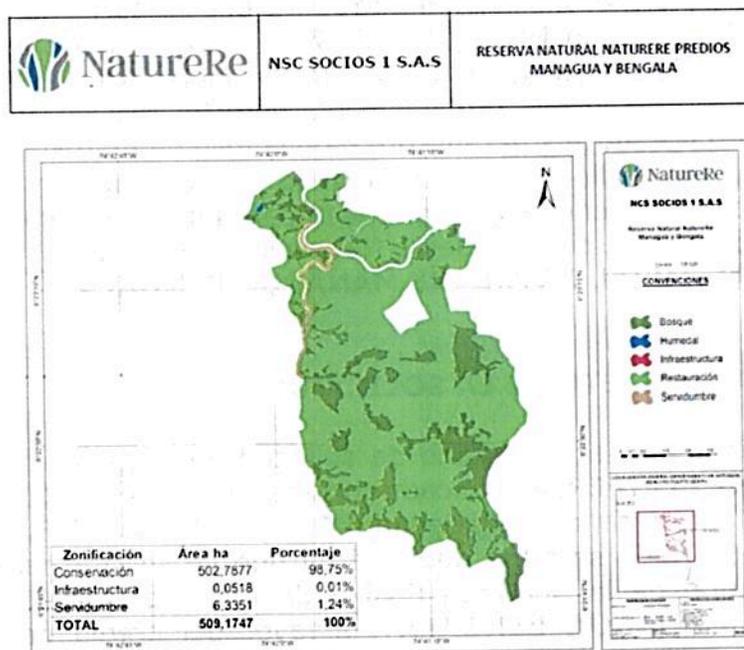
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 205 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA
NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante adjunta información cartográfica en formato *Shp*, con su respectiva zonificación, tal y como se muestra a continuación:



Mapa 2. Zonificación Reserva Natural NatureRe Managua y Bengala

- Se determina que la fuente información es Catastral:
 - Predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 205 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

con las cédulas catastrales **055792002000000100107000000000** (FMI 019-14564) y **055792002000000100122000000000** (FMI 019-22153), ubicados en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia:



- Ahora bien, al digitalizar la información cartográfica remitida y calcular las áreas en sistema de referencia origen nacional CTM-12, se determinó que éstas son menores a las áreas reportadas en los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de solicitud, tal y como se muestra a continuación:

- Predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564:

Área Certificado de Tradición y Libertad: **489,6168 ha**

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
 Certificado generado con el Pin No: 2505114165113922150 Nro Matrícula: 019-14564
 Pagina 1 TURNO: 2025-019-1-3097
 Impreso el 11 de Mayo de 2025 a las 03:50:29 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
 CIRCULO REGISTRAL 019- PUERTO BERRIO, DEPTO. ANTIOQUIA, MUNICIPIO PUERTO BERRIO, VEREDA VIRGINAS
 FECHA ABERTURA 10-04-2011 RADICACION 325 CON ESCRITURA DE 09-09-2009
 EJERCIO CATASTRAL 055792002000000100107000000000 CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
 NOMBRE AGRICULTOR/C
 ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS
 AREA: 302 HECTAREAS 2137 METROS CUADRADOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN ANOTADOS EN LA ESCRITURA N° 617 DE 09-09-2009 NOTARIA DE PUERTO BERRIO, SEGUN LO ORDENADO EN EL DECRETO 1711 ARTICULO 11 DE 1998 ARTICULO 6 PARAGRAFO 1° DE LA LEY 1379 DE 2012. DECLARACION DE PARTE RESISTANTE GUILLERMO INIGUE DE TENORREBUCAR EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLI EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON UN AREA DE 350.8727 HAS. CUYOS LINDEROS UNA VEZ REGISTRADA EL AREA OBJETO D CUENTA RESERVA BENGALA LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CANTOS PREDETERMINADOS QUE SON: MATRÍCULA 001 00025 Y 001 00027. POR EL ORIENTE, CON LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE CON LOS NUMEROS 305-0071, 001-00004, 001-00018, 001-00019, 001-00014, 001-00015, 001-00025, 001-00027, 001-00071 Y 001-00093. POR EL SUR, CON EL RIO NURE. POR EL OCCIDENTE, EN PARTE CON EL RIO NURE Y EN PARTE CON LOS SIGUIENTES PREDIOS IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE: 001-00018, 001-00019, 001-00025, 001-00027, 001-00071, 001-00093, 001-00094, 001-00095, 001-00096, 001-00097, 001-00098, 001-00099, 001-00100, 001-00101, 001-00102, 001-00103, 001-00104, 001-00105, 001-00106, 001-00107, 001-00108, 001-00109, 001-00110, 001-00111, 001-00112, 001-00113, 001-00114, 001-00115, 001-00116, 001-00117, 001-00118, 001-00119, 001-00120, 001-00121, 001-00122, 001-00123, 001-00124, 001-00125, 001-00126, 001-00127, 001-00128, 001-00129, 001-00130, 001-00131, 001-00132, 001-00133, 001-00134, 001-00135, 001-00136, 001-00137, 001-00138, 001-00139, 001-00140, 001-00141, 001-00142, 001-00143, 001-00144, 001-00145, 001-00146, 001-00147, 001-00148, 001-00149, 001-00150, 001-00151, 001-00152, 001-00153, 001-00154, 001-00155, 001-00156, 001-00157, 001-00158, 001-00159, 001-00160, 001-00161, 001-00162, 001-00163, 001-00164, 001-00165, 001-00166, 001-00167, 001-00168, 001-00169, 001-00170, 001-00171, 001-00172, 001-00173, 001-00174, 001-00175, 001-00176, 001-00177, 001-00178, 001-00179, 001-00180, 001-00181, 001-00182, 001-00183, 001-00184, 001-00185, 001-00186, 001-00187, 001-00188, 001-00189, 001-00190, 001-00191, 001-00192, 001-00193, 001-00194, 001-00195, 001-00196, 001-00197, 001-00198, 001-00199, 001-00200, 001-00201, 001-00202, 001-00203, 001-00204, 001-00205, 001-00206, 001-00207, 001-00208, 001-00209, 001-00210, 001-00211, 001-00212, 001-00213, 001-00214, 001-00215, 001-00216, 001-00217, 001-00218, 001-00219, 001-00220, 001-00221, 001-00222, 001-00223, 001-00224, 001-00225, 001-00226, 001-00227, 001-00228, 001-00229, 001-00230, 001-00231, 001-00232, 001-00233, 001-00234, 001-00235, 001-00236, 001-00237, 001-00238, 001-00239, 001-00240, 001-00241, 001-00242, 001-00243, 001-00244, 001-00245, 001-00246, 001-00247, 001-00248, 001-00249, 001-00250, 001-00251, 001-00252, 001-00253, 001-00254, 001-00255, 001-00256, 001-00257, 001-00258, 001-00259, 001-00260, 001-00261, 001-00262, 001-00263, 001-00264, 001-00265, 001-00266, 001-00267, 001-00268, 001-00269, 001-00270, 001-00271, 001-00272, 001-00273, 001-00274, 001-00275, 001-00276, 001-00277, 001-00278, 001-00279, 001-00280, 001-00281, 001-00282, 001-00283, 001-00284, 001-00285, 001-00286, 001-00287, 001-00288, 001-00289, 001-00290, 001-00291, 001-00292, 001-00293, 001-00294, 001-00295, 001-00296, 001-00297, 001-00298, 001-00299, 001-00300, 001-00301, 001-00302, 001-00303, 001-00304, 001-00305, 001-00306, 001-00307, 001-00308, 001-00309, 001-00310, 001-00311, 001-00312, 001-00313, 001-00314, 001-00315, 001-00316, 001-00317, 001-00318, 001-00319, 001-00320, 001-00321, 001-00322, 001-00323, 001-00324, 001-00325, 001-00326, 001-00327, 001-00328, 001-00329, 001-00330, 001-00331, 001-00332, 001-00333, 001-00334, 001-00335, 001-00336, 001-00337, 001-00338, 001-00339, 001-00340, 001-00341, 001-00342, 001-00343, 001-00344, 001-00345, 001-00346, 001-00347, 001-00348, 001-00349, 001-00350, 001-00351, 001-00352, 001-00353, 001-00354, 001-00355, 001-00356, 001-00357, 001-00358, 001-00359, 001-00360, 001-00361, 001-00362, 001-00363, 001-00364, 001-00365, 001-00366, 001-00367, 001-00368, 001-00369, 001-00370, 001-00371, 001-00372, 001-00373, 001-00374, 001-00375, 001-00376, 001-00377, 001-00378, 001-00379, 001-00380, 001-00381, 001-00382, 001-00383, 001-00384, 001-00385, 001-00386, 001-00387, 001-00388, 001-00389, 001-00390, 001-00391, 001-00392, 001-00393, 001-00394, 001-00395, 001-00396, 001-00397, 001-00398, 001-00399, 001-00400, 001-00401, 001-00402, 001-00403, 001-00404, 001-00405, 001-00406, 001-00407, 001-00408, 001-00409, 001-00410, 001-00411, 001-00412, 001-00413, 001-00414, 001-00415, 001-00416, 001-00417, 001-00418, 001-00419, 001-00420, 001-00421, 001-00422, 001-00423, 001-00424, 001-00425, 001-00426, 001-00427, 001-00428, 001-00429, 001-00430, 001-00431, 001-00432, 001-00433, 001-00434, 001-00435, 001-00436, 001-00437, 001-00438, 001-00439, 001-00440, 001-00441, 001-00442, 001-00443, 001-00444, 001-00445, 001-00446, 001-00447, 001-00448, 001-00449, 001-00450, 001-00451, 001-00452, 001-00453, 001-00454, 001-00455, 001-00456, 001-00457, 001-00458, 001-00459, 001-00460, 001-00461, 001-00462, 001-00463, 001-00464, 001-00465, 001-00466, 001-00467, 001-00468, 001-00469, 001-00470, 001-00471, 001-00472, 001-00473, 001-00474, 001-00475, 001-00476, 001-00477, 001-00478, 001-00479, 001-00480, 001-00481, 001-00482, 001-00483, 001-00484, 001-00485, 001-00486, 001-00487, 001-00488, 001-00489, 001-00490, 001-00491, 001-00492, 001-00493, 001-00494, 001-00495, 001-00496, 001-00497, 001-00498, 001-00499, 001-00500, 001-00501, 001-00502, 001-00503, 001-00504, 001-00505, 001-00506, 001-00507, 001-00508, 001-00509, 001-00510, 001-00511, 001-00512, 001-00513, 001-00514, 001-00515, 001-00516, 001-00517, 001-00518, 001-00519, 001-00520, 001-00521, 001-00522, 001-00523, 001-00524, 001-00525, 001-00526, 001-00527, 001-00528, 001-00529, 001-00530, 001-00531, 001-00532, 001-00533, 001-00534, 001-00535, 001-00536, 001-00537, 001-00538, 001-00539, 001-00540, 001-00541, 001-00542, 001-00543, 001-00544, 001-00545, 001-00546, 001-00547, 001-00548, 001-00549, 001-00550, 001-00551, 001-00552, 001-00553, 001-00554, 001-00555, 001-00556, 001-00557, 001-00558, 001-00559, 001-00560, 001-00561, 001-00562, 001-00563, 001-00564, 001-00565, 001-00566, 001-00567, 001-00568, 001-00569, 001-00570, 001-00571, 001-00572, 001-00573, 001-00574, 001-00575, 001-00576, 001-00577, 001-00578, 001-00579, 001-00580, 001-00581, 001-00582, 001-00583, 001-00584, 001-00585, 001-00586, 001-00587, 001-00588, 001-00589, 001-00590, 001-00591, 001-00592, 001-00593, 001-00594, 001-00595, 001-00596, 001-00597, 001-00598, 001-00599, 001-00600, 001-00601, 001-00602, 001-00603, 001-00604, 001-00605, 001-00606, 001-00607, 001-00608, 001-00609, 001-00610, 001-00611, 001-00612, 001-00613, 001-00614, 001-00615, 001-00616, 001-00617, 001-00618, 001-00619, 001-00620, 001-00621, 001-00622, 001-00623, 001-00624, 001-00625, 001-00626, 001-00627, 001-00628, 001-00629, 001-00630, 001-00631, 001-00632, 001-00633, 001-00634, 001-00635, 001-00636, 001-00637, 001-00638, 001-00639, 001-00640, 001-00641, 001-00642, 001-00643, 001-00644, 001-00645, 001-00646, 001-00647, 001-00648, 001-00649, 001-00650, 001-00651, 001-00652, 001-00653, 001-00654, 001-00655, 001-00656, 001-00657, 001-00658, 001-00659, 001-00660, 001-00661, 001-00662, 001-00663, 001-00664, 001-00665, 001-00666, 001-00667, 001-00668, 001-00669, 001-00670, 001-00671, 001-00672, 001-00673, 001-00674, 001-00675, 001-00676, 001-00677, 001-00678, 001-00679, 001-00680, 001-00681, 001-00682, 001-00683, 001-00684, 001-00685, 001-00686, 001-00687, 001-00688, 001-00689, 001-00690, 001-00691, 001-00692, 001-00693, 001-00694, 001-00695, 001-00696, 001-00697, 001-00698, 001-00699, 001-00700, 001-00701, 001-00702, 001-00703, 001-00704, 001-00705, 001-00706, 001-00707, 001-00708, 001-00709, 001-00710, 001-00711, 001-00712, 001-00713, 001-00714, 001-00715, 001-00716, 001-00717, 001-00718, 001-00719, 001-00720, 001-00721, 001-00722, 001-00723, 001-00724, 001-00725, 001-00726, 001-00727, 001-00728, 001-00729, 001-00730, 001-00731, 001-00732, 001-00733, 001-00734, 001-00735, 001-00736, 001-00737, 001-00738, 001-00739, 001-00740, 001-00741, 001-00742, 001-00743, 001-00744, 001-00745, 001-00746, 001-00747, 001-00748, 001-00749, 001-00750, 001-00751, 001-00752, 001-00753, 001-00754, 001-00755, 001-00756, 001-00757, 001-00758, 001-00759, 001-00760, 001-00761, 001-00762, 001-00763, 001-00764, 001-00765, 001-00766, 001-00767, 001-00768, 001-00769, 001-00770, 001-00771, 001-00772, 001-00773, 001-00774, 001-00775, 001-00776, 001-00777, 001-00778, 001-00779, 001-00780, 001-00781, 001-00782, 001-00783, 001-00784, 001-00785, 001-00786, 001-00787, 001-00788, 001-00789, 001-00790, 001-00791, 001-00792, 001-00793, 001-00794, 001-00795, 001-00796, 001-00797, 001-00798, 001-00799, 001-00800, 001-00801, 001-00802, 001-00803, 001-00804, 001-00805, 001-00806, 001-00807, 001-00808, 001-00809, 001-00810, 001-00811, 001-00812, 001-00813, 001-00814, 001-00815, 001-00816, 001-00817, 001-00818, 001-00819, 001-00820, 001-00821, 001-00822, 001-00823, 001-00824, 001-00825, 001-00826, 001-00827, 001-00828, 001-00829, 001-00830, 001-00831, 001-00832, 001-00833, 001-00834, 001-00835, 001-00836, 001-00837, 001-00838, 001-00839, 001-00840, 001-00841, 001-00842, 001-00843, 001-00844, 001-00845, 001-00846, 001-00847, 001-00848, 001-00849, 001-00850, 001-00851, 001-00852, 001-00853, 001-00854, 001-00855, 001-00856, 001-00857, 001-00858, 001-00859, 001-00860, 001-00861, 001-00862, 001-00863, 001-00864, 001-00865, 001-00866, 001-00867, 001-00868, 001-00869, 001-00870, 001-00871, 001-00872, 001-00873, 001-00874, 001-00875, 001-00876, 001-00877, 001-00878, 001-00879, 001-00880, 001-00881, 001-00882, 001-00883, 001-00884, 001-00885, 001-00886, 001-00887, 001-00888, 001-00889, 001-00890, 001-00891, 001-00892, 001-00893, 001-00894, 001-00895, 001-00896, 001-00897, 001-00898, 001-00899, 001-00900, 001-00901, 001-00902, 001-00903, 001-00904, 001-00905, 001-00906, 001-00907, 001-00908, 001-00909, 001-00910, 001-00911, 001-00912, 001-00913, 001-00914, 001-00915, 001-00916, 001-00917, 001-00918, 001-00919, 001-00920, 001-00921, 001-00922, 001-00923, 001-00924, 001-00925, 001-00926, 001-00927, 001-00928, 001-00929, 001-00930, 001-00931, 001-00932, 001-00933, 001-00934, 001-00935, 001-00936, 001-00937, 001-00938, 001-00939, 001-00940, 001-00941, 001-00942, 001-00943, 001-00944, 001-00945, 001-00946, 001-00947, 001-00948, 001-00949, 001-00950, 001-00951, 001-00952, 001-00953, 001-00954, 001-00955, 001-00956, 001-00957, 001-00958, 001-00959, 001-00960, 001-00961, 001-00962, 001-00963, 001-00964, 001-00965, 001-00966, 001-00967, 001-00968, 001-00969, 001-00970, 001-00971, 001-00972, 001-00973, 001-00974, 001-00975, 001-00976, 001-00977, 001-00978, 001-00979, 001-00980, 001-00981, 001-00982, 001-00983, 001-00984, 001-00985, 001-00986, 001-00987, 001-00988, 001-00989, 001-00990, 001-00991, 001-00992, 001-00993, 001-00994, 001-00995, 001-00996, 001-00997, 001-00998, 001-00999, 001-01000, 001-01001, 001-01002, 001-01003, 001-01004, 001-01005, 001-01006, 001-01007, 001-01008, 001-01009, 001-01010, 001-01011, 001-01012, 001-01013, 001-01014, 001-01015, 001-01016, 001-01017, 001-01018, 001-01019, 001-01020, 001-01021, 001-01022, 001-01023, 001-01024, 001-01025, 001-01026, 001-01027, 001-01028, 001-01029, 001-01030, 001-01031, 001-01032, 001-01033, 001-01034, 001-01035, 001-01036, 001-01037, 001-01038, 001-01039, 001-01040, 001-01041, 001-01042, 001-01043, 001-01044, 001-01045, 001-01046, 001-01047, 001-01048, 001-01049, 001-01050, 001-01051, 001-01052, 001-01053, 001-01054, 001-01055, 001-01056, 001-01057, 001-01058, 001-01059, 001-01060, 001-01061, 001-01062, 001-01063, 001-01064, 001-01065, 001-01066, 001-01067, 001-01068, 001-0

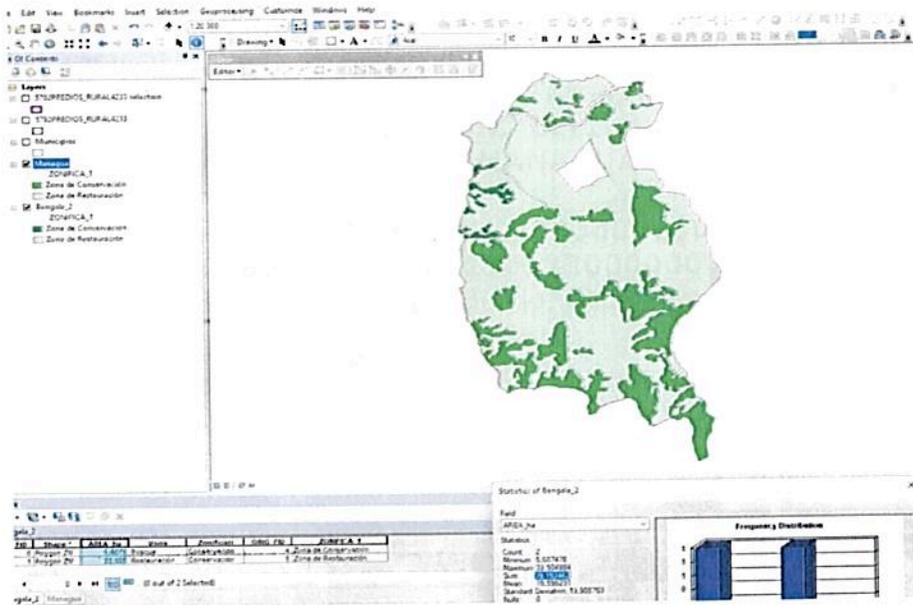


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

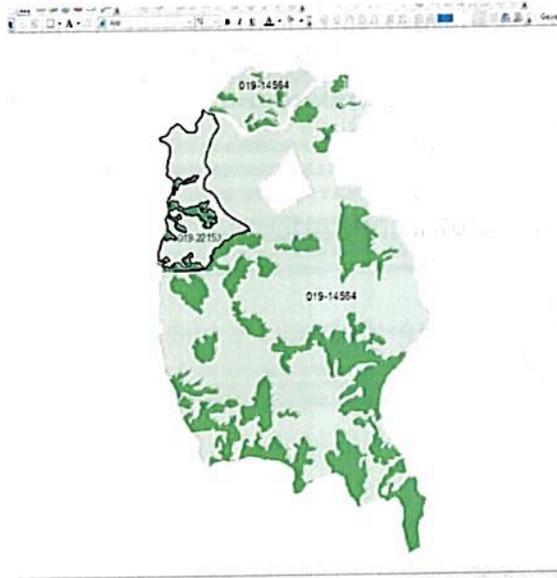
AUTO NÚMERO . 205 DE 10 SEP 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA
NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"**

Área Shape: 39,1925 ha



- Finalmente, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área total de **443,0736 ha**:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 205 DE 10 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

CUADRO DE ÁREAS			
Zonificación	019-22153	019-14564	TOTAL
Zona de Conservación	5,6875	107,2651	112,9526
Zona de Restauración	33,5050	296,6160	330,1210
Total	39,1925	403,8811	
Total a Registrar	443,0736		443,0736

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de

SPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 5 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código: M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA**", a favor del predio denominado "**LT 2 MANAGUA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, ubicados en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, solicitado por la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, representada legalmente por el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, o quien haga sus veces, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Requerir a la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, representada legalmente por el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, o quien haga sus veces, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 5 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los socios de Empresa **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA", a favor del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564 y del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-22153, ubicados en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Copia de la Escritura Pública No. 662 del 24/11/2022 de la Notaría Única de Puerto Berrio o de otra Escritura Pública que contenga los linderos actualizados del predio denominado "LT 2 MANAGUA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-14564.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3: Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Puerto Berrio** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4: Una vez el solicitante allegue la información requerida, la **Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Dirección Territorial Andes Occidentales –**

que



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 5 DE 1 0 SEP 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 085-25 "RESERVA NATURAL NATURERE MANAGUA BENGALA"

DTAO de PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5: Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **NCS SOCIOS 1 S.A.S.**, identificada con NIT. 901.616.178-5, representada legalmente por el señor **DANIEL PFEIFER**, identificado con Pasaporte No. CHW7T6FF5, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 1 0 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LÈGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó información cartográfica:
Dayana García
Cartógrafa GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental